COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 027 de 09 de Febrero de 2024
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 09 de febrero 2024

Señores
FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO
NIT. 900.703.782-3
R.L. ALVARO ANDRES MOYA URIBE
C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio

ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO REST-SMC-001 DE 2024 cuyo objeto es**: "PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N,) Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-001-2024** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO,** NIT. 900.703.782-3, representada legalmente por el señor **ALVARO ANDRES MOYA URIBE,** C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio, el día 05 de febrero del 2024 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Círculo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 027 de 09 de Febrero de 2024
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

conviene para el cumplimiento del objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N,) Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO** NIT. 900.703.782-3 **R.L. ALVARO ANDRES MOYA URIBE** C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio Carrera 6 N° 7-22 Barrio Centro Correo: funerariamoyaosorio@hotmail.com Celular: 3202314343 Restrepo - Meta

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y LAS PERSONAS SIN IDENTIFICAR (N.N,) Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"

PROPUESTA DE PRECIO

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	42262102	Servicios funerarios y/o atención de los restos mortales: - Diligencias fúnebres legales - Preparación del cuerpo (embalsamada) - traslado del cuerpo Villavicencio – Restrepo - Sala de velación o Kit de velación - Cinta con el nombre del fallecido - Ramo floral - Avisos murales fúnebres - Cofre fúnebre tipo plan - Traslado al cementerio local con carroza fúnebre	UNIDAD	GLOBAL	$2'300.000	$2'300.000

EL TOTAL DE LA PROPUESTA ES POR: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **($2'300.000).**
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS **($15'000.000)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, contado a partir de la firma del acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en el municipio de

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. No. 27 de 09 de Febrero de 2024
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES:

- Cumplir a cabalidad el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
- Suscribir el acta de inicio.
- Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.
- Mantener confidencialidad frente a la información dada.
- Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de las actividades realizadas, tales como: el informe mensual, factura, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la ley, entre otros.
- Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de las actividades.
- El contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que se asume por virtud del contrato, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la alcaldía de Restrepo – meta
- Dar cumplimiento al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1990 de 2016 (16 diciembre), Decreto 1563 de 2016 (30 septiembre), Decreto 1273 de 2018.
- No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

- Cumplir con las características técnicas del servicio a prestar establecidos en el presente proceso.
- Prestar los servicios fúnebres según lo indicado por el Supervisor del contrato.
- Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
- Prestar en excelente forma los servicios fúnebres.
- contar con disponibilidad inmediata para cumplir con la prestación del servicio contratado.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. No. 27 de 09 de Febrero de 2024
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

- Realizar el embalsamiento de los cuerpos de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para estas actividades por la autoridad competente.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- En general poner a disposición del contratante todos los conocimientos, diligencia y cuidado que se requiera para la prestación del objeto contractual.
- Garantizar que los servicios y elementos ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La entidad cancelara al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios fúnebres efectivamente prestados. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: factura o cuenta de cobro, informe del contratista con sus respectivos soportes (certificado de recibido firmado por pariente cercano de la víctima, certificado de defunción de la víctima), certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y/o aportes a parafiscales si a ello hubiere lugar. **GARANTÍAS**: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

Garantía	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. No. 27 de 09 de Febrero de 2024
(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Calidad del servicio	Para garantizar la calidad del servicio entregado cumpliendo los requisitos y especificaciones técnicas mínimas contempladas en el contrato y en los pliegos de condiciones	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes. **PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA:** EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.**LIQUIDACIÓN.** El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217). **SUPERVISIÓN.** La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde

Proyectó y Reviso: Leidy Janneth Guerrero Mejía
Cargo: Profesional Universitario secretaria de Gobi

Revisó: Sergio Enrique Gutiérrez Álvarez CPS No.02 de 2024
Asesor Jurídico Externo